

Precios de suscripción.

| EN LA CAPITAL. | |
|----------------------------------|-------|
| Por tres meses, pesetas. | 5 |
| seis id. id. | 10 |
| Anuncios particulares, la línea. | 00'15 |

Precios de suscripción.

| FUERA DE LA CAPITAL. | |
|--------------------------|-------|
| Por tres meses, pesetas. | 6'25 |
| seis id. id. | 12'50 |
| Número suelto. | 00'25 |

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 62 de la ley provincial vigente, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación provincial á sesión extraordinaria el día 4 del próximo mes de Febrero, á las dos de la tarde, en su Palacio, á fin de ocuparse de la discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario del año económico actual; de asuntos relacionados con la censura y aprobación de cuentas municipales, y de las invitaciones que se han hecho al Presidente de la indicada Corporación provincial por el Presidente del Consejo general de la Exposición Universal promovida en Barcelona, al objeto de facilitar medios para el con-

curso de productores de esta provincia á la citada Exposición.

Segovia 25 de Enero de 1888.

El Gobernador interino.

FEDERICO DE ORDUÑA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 18.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de 21 del actual me dice lo siguiente:

“Sirvase V. S. dictar órdenes para busca y captura del desertor de música del regimiento de infantería de Asturias, número 31, Julian Ampudia Ortiz, de 20 años, soltero, estatura alta, pelo y cejas negros, ojos azules.”

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido ponerle á disposición de este Gobierno.

Segovia 25 de Enero de 1888.

El Gobernador interino.

FEDERICO DE ORDUÑA.

Junta provincial del Censo de población.

CIRCULAR.

Trascurrido tiempo suficiente para que las Juntas municipales hayan cumplido lo prevenido en los artículos 50 á 55 de la Instrucción de 20 de Septiembre último para llevar á efecto el censo de población, recuerdo á dichas Juntas lo prevenido en el 56 de dicha Instrucción, que dice así:

“Extractadas las cédulas en el cuaderno auxiliar, se sumará éste

y con los totales que resulten se formará el resumen municipal, del que se sacarán tres copias en los ejemplares que al efecto habrán recibido las Juntas, remitiendo dos de dichas copias á la provincial con el cuaderno auxiliar original. Tanto este cuaderno como los resúmenes se autorizarán después de la fecha con la firma del Presidente y Secretario de la Junta municipal del Censo.”

Las Juntas que no hubiesen aún cumplimentado el mencionado artículo lo verificarán dentro de brevísimo plazo; advirtiéndole que si no hubiesen recibido más que dos ejemplares del resumen municipal, deben reservarse copia manuscrita del mismo, remitiendo las otras dos á la provincial con el cuaderno auxiliar original.

Muy en breve se distribuirán por esta Junta los impresos de padrones municipales á fin de que puedan continuarse los trabajos prevenidos en los artículos 57 y sucesivos de la Instrucción.

Segovia 24 de Enero de 1888.—El Gobernador interino Presidente, Federico de Orduña.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada el día 21 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Cantalejo.—Remitido por el Alcalde de dicho pueblo el expediente instruido á instancia de Bonifacio Sanz Miranda, vecino del mismo, y padre del mozo Mateo Sanz declarado sorteable; la Comisión acordó reclamar al Ayuntamiento la fe de bautismo de Bonifacio Sanz.

Encinillas.—Visto igualmente el expediente instruido por Maxima Calle Rioperez, viuda y vecina de dicho pueblo, en que acredita que su hijo Lorenzo Monedero declarado mozo sorteable para el actual reemplazo, ha adquirido exención con posterioridad al día de la declaración de soldados, la Comisión acordó que el Ayuntamiento falle acerca de la exención y remita copia del acuerdo.

Laguna Rodrigo.—Examinado el expediente instruido por Gabriel Adanero, padre del mozo Facundo, declarado sorteable el día de la clasificación de soldados y habiendo adquirido exención con posterioridad á esta fecha, la Comisión acordó declarar soldado condicional al citado mozo Facundo Adanero Arribas.

Suministros.—Se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército, durante el mes actual.

Cuentas municipales.—Sanchonuño.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador la instancia elevada al mismo por el Alcalde y Concejales de dicho pueblo en súplica de que sean examinadas las cuentas municipales de aquél distrito y años económicos de 1880-81, 81-82 y 82-83, obligando á los cuentadantes á reintegrar las cantidades que resulten adeudar, se acordó devolver la instancia á dicha Autoridad civil informándole procede el inmediato reintegro á fondos municipales de la existencia que resultó de las cuentas de 1882-83 y que se conteste al Alcalde de Sanchonuño que si en el plazo que se le señala no son contestados los pliegos de reparos, se ordenará el reintegro de las cantidades reparadas.

Becerril.—Remitidas á informe por el Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de Becerril y año económico de 1885-86, se

acordó devolverlas á dicha Autoridad informándole que en concepto de la Comisión procede su definitiva aprobación.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad acordó la Comisión declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan y que en uso de las atribuciones que la ley la concede pasó á resolver.

Contabilidad.—Ortigosa de Pestaño.—Comunicado por el Director del Instituto de segunda enseñanza de esta capital, que el Ayuntamiento de dicho pueblo aun no se ha presentado á satisfacer la renta del censo correspondiente á los años de 1885 y 1886, y que ha trascurrido el plazo que para dicho pago se le señalara, la Comisión acordó expedir apremio contra el mencionado Ayuntamiento.

Capital.—Expuesto por la Contaduría de fondos municipales que la modelación de presupuestos municipales puesta á la venta en los establecimientos tipográficos de esta capital, no están ajustados á lo establecido por la reforma de contabilidad; se acordó se haga una tirada en la imprenta provincial de 3.000 ejemplares para repartir gratuitamente á los Ayuntamientos de esta provincia.

Idem.—La Comisión acordó la instalación de nuevos timbres eléctricos en el despacho de la Comisión provincial, despacho del Secretario, sala de Oficiales, Contaduría y Depositaria de fondos provinciales.

Beneficencia.—Otanares.—Solicitado por Pedro Marazuela su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y reuniendo las circunstancias reglamentarias, se acordó se le inscriba en el turno correspondiente.

Carreteras provinciales.—Capital.—La Comisión acordó autorizar á los Sres. Diputados don Idefonso Moreno y D. Miguel Llorente, para que dispongan la venta de todas las herramientas y demás efectos inútiles que existen en los almacenes de la dirección de carreteras.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 21 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

Alcaldía de Ontalvilla

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión ordinaria del día de ayer, y usando de las atribuciones que le confiere la ley municipal vigente, acordó que se verifique un coteo y amojonamiento general en todo el término jurisdiccional de este distrito, el cual dará principio el día 13 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, empezando por el colindante término de Lastras de Cuéllar, después

Torreilla del Pinar, Adrados, Perosiello y Frumales.

En su virtud y por medio del presente se cita, llama y emplaza á todos los dueños colindantes y á los Ayuntamientos de los pueblos citados, para que nombren una comisión de su seno que se presente á dicha operación.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que no se alegue ignorancia.

Ontalvilla 22 de Enero de 1888.—El Alcalde, Juan Delgado.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Por dimisión del que la venia desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, provista interinamente en D. Mariano Herrero Mate, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante esta Alcaldía, en término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; pasado dicho término se proveerá.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 30 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Miguel Calvo.

Alcaldía de Riaza.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el ejercicio económico próximo venidero de 1888 á 89, se hace necesario que todos los contribuyentes cuyas cuotas hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de la misma, relación duplicada de dichas alteraciones y además los documentos en que se funden registrados en el de la propiedad del partido en término de diez días; debiendo tener entendido que las que se presenten con posterioridad no serán admitidas.

Riaza 21 de Enero de 1888.—El Alcalde, Agustín Oliván.

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial del mismo cuya operación ha de servir de base al repartimiento de dicha contribución para el ejercicio económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes que tengan relación con el mismo y hayan sufrido variación en su riqueza hasta la fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relación duplicada de dicha variación con expresión de las causas que motiven acompañando al propio tiempo los documentos justificativos; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho plazo no habrá derecho á ninguna clase de reclamación sobre el particular.

Ortigosa de Pestaño 18 de Enero de 1888.—El Alcalde, Víctor Pascual.

Alcaldía de Roda.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la

riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes comprendidos en él y que hayan sufrido variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, relación duplicada de dicha variación acompañando los documentos justificativos; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Roda 21 de Enero de 1888.—El Alcalde, Eustaquio Santamaría.

Alcaldía de Abades.

A fin de que la Junta pericial de esta villa, pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de la misma que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el año próximo de 1888 á 89, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza amillarada, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relación duplicada de las altas y bajas que hayan experimentado con expresión de las causas que las motiven y acompañando en su caso los documentos justificativos; en la inteligencia que de no verificarlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Abades 21 de Enero de 1888.—Vicente Ayuso.

Alcaldía de Martín Miguel.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería del mismo que ha de servir de base al repartimiento de dicha contribución para el ejercicio económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes del mismo así vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, relación duplicada de las altas y bajas que hayan sufrido su riqueza acompañadas de los correspondientes títulos que acrediten la traslación de dominio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación sobre el particular.

Martín Miguel 20 de Enero de 1888.—El Alcalde, Cipriano de Pablós.

Alcaldía de Arahuetes.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y los recargos consiguientes para el próximo año económico de 1888 á 1889, se concede á los contribuyentes del mismo así vecinos como hacendados forasteros el plazo de quince días contados desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, relación duplicada de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza durante el ejercicio, acompañadas de los correspondientes documentos justificativos; en la inteligencia que de no hacerlo así no tendrán después derecho á reclamación alguna de agravios.

Arahuetes 15 de Enero de 1888.—El Alcalde, Genaro González.

Alcaldía de Fuentemizarra.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial del mismo, cuya operación ha de servir de base al repartimiento de dicha contribución para el ejercicio económico próximo venidero de 1888 á 1889, se hace preciso que los contribuyentes que tengan relación con el mismo y hayan sufrido variación en su riqueza hasta la fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relación duplicada de dicha variación con expresión de las causas que motiven, acompañando al propio tiempo los documentos justificativos, bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho plazo, no habrá derecho á ninguna clase de reclamación sobre el particular.

Fuentemizarra 18 de Enero de 1888.—El Alcalde, Antonio Arranz.

Alcaldía de Ribota.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del mismo que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico venidero de 1888 á 89, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, relación duplicada de las altas y bajas que hayan experimentado en su citada riqueza, con expresión de las causas que las motiven, y acompañando en su caso los documentos justificativos; en la inteligencia que de no hacerlo no tendrán después derecho á reclamación alguna de agravios.

Ribota 16 de Enero de 1888.—El Alcalde, Francisco Martín.

Alcaldía de Domingo García.

Para proceder la Junta pericial de este pueblo á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del mismo que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el año próximo de 1888 á 89, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza amillarada durante el año último, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relación duplicada de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, con expresión de las causas que las hayan motivado y acompañando los documentos justificativos; en la inteligencia que de no hacerlo no tendrán después derecho á reclamación de agravios.

Domingo García 16 de Enero de 1888.—El Alcalde, Vicente M. Peña.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción del partido de Segovia.

Por la presente requisitoria se encarga a todas las autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes a disposición de éste Juzgado, de Pelayo de Alba, natural de Blasconuño, partido judicial de Arévalo, y provincia de Avila, soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuyas demás señas personales no constan, pues así se halla acordado en la causa que se le sigue por imprudencia en la que se ha dictado auto de detención en este día mediante ignorarse su paradero, habiendo señalado el plazo de diez días para su presentación previniéndole que de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. Amador Encina.—El Secretario, Celestino Perez.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 44 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º a la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Segovia, vacante por defunción de D. Fernando Chacón, a Don Cayetano García Montes, Magistrado de la misma Audiencia, que ocupa el núm. 49 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan a continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó a su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser

remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo a que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(Continuación.)

Regimiento infantería de España.

Soldado Victoriano Maeso Heras, natural de Rabadilla, provincia de Burgos.

Idem Fernando Marqués López, natural de Cudillero, provincia de Oviedo.

Idem Mariano Mateo Ruiz, natural de Guadalupe, provincia de Murcia.

Idem Agustín Marqués Puyol, natural de Catarroya, provincia de Valencia.

Idem Antonio Martín Méndez, natural de Don Benito, provincia de Badajoz.

Idem Vicente Mayor Torres, natural de Alicante.

Idem Cipriano Manso Aparicio, natural de Salas, provincia de Zamora.

Idem Enrique Martín Pérez, natural de Barcelona.

Idem Francisco Martín Pérez, natural de Tortaribes, provincia de Jaén.

Idem Jerónimo Martínez Romani, natural de Quintanilla, provincia de Castellón.

Idem Jenaro Martín Viñas, natural de Villamiel, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Rodríguez Pérez, natural de Villanueva, provincia de Orense.

Idem José Rodríguez Díaz, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Idem Camilo Ribera Martín, natural de Benferse, provincia de Orense.

Idem José Rocafor Royo, natural de Valencia.

Idem Fernando Roa Rodríguez, natural de San Luis, provincia de Burgos.

Idem Luis Rodríguez Prada, natural de Coruña.

Idem Juan Rodríguez García, natural de Herrera, provincia de Sevilla.

Idem Pedro Ramón Maestre, natural de Felanitx, provincia de Baleares.

Idem Antonio Raso Lloria, natural de Guadalajara.

Idem Rafael Ramos Devall, natural de Coruña.

Idem José Rey Rey, natural de Coruña.

Idem Francisco Ripollés Vidal, natural de Novella, provincia de Tarragona.

Idem Marcos Rojas Incógnito, natural de Doña Elena, provincia de Orense.

Idem Ramón Rodríguez Pérez, natural de Estella, provincia de Navarra.

Idem Ramón Rodríguez Fer-

nández, natural de Aviño, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Romá Brunat, natural de Malau, provincia de Barcelona.

Idem Mauricio Ramírez Plaza, natural de Santa Cruz, provincia de Ciudad Real.

Idem Dimas Rodríguez Fernández, natural de Torres, provincia de Lérida.

Idem José Rodríguez Alonso, natural de Pera, provincia de Pontevedra.

Idem Hilario Rodríguez Fraga, natural de Araselo, provincia de Orense.

Idem José Rodríguez Viña, natural de Granada.

Idem Gregorio Romero Ibáñez, natural de Villamorón, provincia de Valencia.

Idem Francisco Rodríguez Trigueros, natural de Jódar, provincia de Jaén.

Idem Santos Rodríguez Arias, natural de Pereira, provincia de Lugo.

Idem Francisco Rivero Rivero, natural de Escalecho, provincia de Orense.

Idem Santiago Raposo Anterigüez, natural de Algete, provincia de Madrid.

Idem Lorenzo Rodríguez González, natural de Paredes, provincia de Lugo.

Idem Anselmo Royo Pla, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona.

Idem Domingo Gregorio Peláez, natural de Borrego, provincia de Lugo.

Idem Francisco Sur Martínez, natural de Adra, provincia de Valencia.

Idem Antonio Santa María Santiago, natural de Santiago, provincia de Coruña.

Idem Manuel Gutiérrez Ortiz, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Juan Segura Calvez, natural de Esparraguera, provincia de Tarragona.

Idem Antonio García Villar, natural de Ferreira, provincia de Coruña.

Idem Agustín García Calvo, natural de Bernal, provincia de Ciudad Real.

Idem Francisco García Fernández, natural de Cueva, provincia de Oviedo.

Idem Eustaquio Garrido García, natural de Siles, provincia de Jaén.

Idem Ignacio García González, natural de Ninodigue, provincia de Orense.

Idem Fermin García Palomino, natural de Alcalá, provincia de Jaén.

Idem Lucas García Arenzana, natural de Lodosa, provincia de Navarra.

Idem Nicolas García Martínez, natural de Guadalajara.

Idem Andrés Gil Rodríguez, natural de Moya, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Jimenez Pulido, natural de Valencia.

Idem Buenaventura Gil Domenech, natural de Tibisa, provincia de Tarragona.

Idem Antonio Gómez Camellada, natural de Leusa, provincia de Lugo.

Idem Francisco Gomez Rodríguez, natural de Dajosa, provincia de Lugo.

Idem Jerónimo González González, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Juan Gómez García, natural de Lunesa, provincia de León.

Idem José González Fernández, natural de Balconá, provincia de León.

Idem Juan González Rico, natural de Rasgado, provincia de Orense.

Idem Laureano Gomez Martín, natural de Lillo, provincia de León.

Idem Miguel González García, natural de Portano, provincia de Málaga.

Idem Manuel Gonzalez Puirano, natural de Cobos, provincia de Jaén.

Idem Manuel Gómez Rodríguez, natural de Menasalbas, provincia de Toledo.

Idem Silverio González Fernández, natural de Villaverde, provincia de Oviedo.

Idem Angel Gutiérrez Delgado, natural de Santibáñez, provincia de Zamora.

Idem Luis Gutiérrez Parrados, natural de Moralejos, provincia de Valladolid.

Idem José López Vázquez, natural de Cueva, provincia de Lugo.

Idem Miguel Yañez Moreno, natural de Casatejada, provincia de Cáceres.

Idem Juan Ibáñez Garcés, natural de Monote, provincia de Alicante.

Idem José Ibor Peña, natural de Sandín, provincia de Huesca.

Idem Antonio Iglesias Puentes, natural de Torbes, provincia de Coruña.

Idem José Iglesias Iglesias, natural de Oviedo.

Idem Antonio Jurado Campos, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Juan Navalón Requena, natural de Corrales, provincia de Alicante.

Idem Francisco Negre Negre, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Blas Nieto García, natural de Navahermosa, provincia de Zamora.

Idem Gaspar Ovejo Guágo, natural de Villaverde, provincia de León.

Idem Pedro Orive Romero, natural de Jaén.

Idem Francisco Ortola García, natural de Beruca, provincia de Alicante.

Idem Vicente Lara Espejo, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem Juan Looprano Muela, natural de Mucher, provincia de Tarragona.
 Idem Manuel Liébana, Ocaña, natural de Higuera, provincia de Jaén.
 Idem Antonio López Ballesteros, natural de Granada.
 Idem Bartolomé López Pérez, natural de Rume, provincia de Lugo.
 Idem Julián Lorenzo Choparra, natural de Tomelloso, provincia de Ciudad Real.
 Idem Juan López Aveluz, natural de San Pedro Ayeu, provincia de Lugo.
 Idem Manuel López López, natural de Valls, provincia de Lugo.
 Idem Miguel López Lastra, natural de Totalán, provincia de Málaga.
 Idem Pedro López Hidalgo, natural de Valle, provincia de Málaga.
 Idem Rafael López Mancilla, natural de Cómpeña, provincia de Málaga.
 Idem José Llopi Soler, natural de Jaén.
 Idem Domingo Hernández Marcos, natural de Pansobres, provincia de Jaén.
 Idem Eduardo Herrero Caparrosa, natural de Málaga.
 Idem Joaquín Hernández Moreno, natural de Huerva, provincia de Sevilla.
 Idem Julián Herrero Fernández, natural de Castro, provincia de León.
 Idem Justo Belloso Santos, natural de Mancón, provincia de Zaragoza.
 Idem Bernardo Ventura Querol, natural de Mouro, provincia de Oviedo.
 Idem Agustín Berenger Aguirre, natural de Catral, provincia de Alicante.
 Idem Antonio Villa Marguillo, natural de Caldas, provincia de Barcelona.
 Idem José Vozmediano Moreno, natural de Granada.
 Idem José Blanquet Navarro, natural de Villena, provincia de Alicante.
 Idem Francisco Benavente Pastor, natural de Pueblo Nuevo del Mar, provincia de Valencia.
 Idem Angel Pascual Barba, natural de Valencia.
 Idem Vicente Parral Albat, natural de Alodra, provincia de Castellón.
 Idem Clemente Pablos Chica, natural de Jaén.
 Idem José Paros Lemos, natural de Santa María, provincia de Coruña.
 Idem Jaime Palot Estevez, natural de Lloraire, provincia de Valencia.
 Idem Manuel Palacios Sánchez, natural de Granada.
 Idem Antonio Peña Incógnito, natural de Casas, provincia de Lugo.
 Idem Bartolomé Perales Belver, natural de Mitella, provincia de Valencia.

Idem Francisco Pérez Morán, natural de Málaga.
 Idem Francisco Pérez González, natural de Ponferrada, provincia de Orense.
 Idem Guillermo Peinado Ruiz, natural de Ampudia, provincia de Palencia.
 Idem Jovito Pérez Fernández, natural de San Martín, provincia de Lugo.
 Idem José Peña Rey, natural de San Pedro, provincia de Coruña.
 Idem Miguel Pepió Pascual, natural de Blesa, provincia de Tarragona.
 Idem Francisco Picaro García, natural de Iznalloz, provincia de Granada.
 Idem Félix Pliego Limbano, natural de Granada.
 Idem Indalecio Pola Meléndez, natural de Gijón, provincia de Oviedo.
 Idem José Porto Rodríguez, natural de Trillada, provincia de Pontevedra.
 Idem Lucio Tejada García, natural de Estena, provincia de Ciudad Real.
 Idem Manuel Torres Morales, natural de Jerez, provincia de Cádiz.
 Idem Pedro Torres Villanueva, natural de Estrada, provincia de Burgos.
 Idem Juan Tur Serra, natural de Ibiza, provincia de Baleares.
 Idem Narciso Téllez Sánchez, natural de Botana, provincia de Albacete.
 Idem Simón Torralbas Navas, natural de Toledo.
 Idem José Torres Cortán, natural de Fuentes, provincia de Palencia.
 Idem Julián Tejón Jordán, natural de Cabas, provincia de Huesca.
 Idem Joaquín Torres Montes, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.
 Idem Tomás Torres Casanova, natural de Cazorla, provincia de Jaén.
 Idem Antonio Torres Atienza, natural de Antequera, provincia de Sevilla.
 Idem Jacinto Portillo López, natural de Bomo, provincia de Logroño.
 Idem Mariano Zubietta Sanz, natural de Atienza, provincia de Zaragoza.
 Idem José Zaragoza Nuevo, natural de Alampier, provincia de Huesca.
 Idem José Pugo Conchoso, natural de Beaniz, provincia de Orense.
 Idem Pedro Pujol Huet, natural de Peracamps, provincia de Tarragona.
 Idem Francisco Puerto Berna, natural de Mubra, provincia de Zaragoza.
 Idem Cristóbal Puertolas, natural de María, provincia de Zaragoza.
 Idem Ramón Puente Castelló, natural de Segovia.
 Idem Hilario Prieto González,

natural de Rubio, provincia de Sevilla.
 Idem Máximo Prieto Nieto, natural de Barredo, provincia de Orense.
 Idem Antonio Mestre Cruces, natural de Conera, provincia de Tarragona.
 Idem Felipe Mejías Rios, natural de Fuentes, provincia de Salamanca.
 Idem Francisco Medina Pardo, natural de Mula, provincia de Murcia.
 Idem Francisco Miñana Albarán, natural de Monfort, provincia de Alicante.
 Idem José Mellina Pérez, natural de Lorca, provincia de Murcia.
 Idem Miguel Leandro Lara, natural de Villamayor, provincia de Córdoba.
 Idem Enrique Morado Pérez, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.
 Idem Francisco Moreno Costa, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
 Idem Francisco Moratalla Zambrano, natural de Robledo, provincia de Albacete.
 Idem Francisco Moreno Carmona, natural de Montemayor, provincia de Córdoba.
 Idem Feliciano Moreno Expósito, natural de Palazuelos, provincia de Zamora.
 Idem José Montes Arena, natural de Priego, provincia de Córdoba.
 Idem Miguel Molina Ferrer, natural de Caudiel, provincia de Alicante.
 Idem Pedro Morales Lallave, natural de Córdoba.
 Idem Martín Marmol Fuster, natural de Murcia.
 Idem Eduardo Lozano Muras, natural de San Agustín, provincia de Madrid.
 Regimiento infantería de Nápoles.—
 Primer Batallón.
 Sargento Segundo Elias Quilos Bull, natural de Montalvan, provincia de Teruel.
 Soldado Francisco Mijares Revilla, natural de Santander.
 Sargento segundo Miguel Marin Monje, natural de Zaragoza.
 Soldado Francisco Serrano Ayuso, natural de Lucena, provincia de Córdoba.
 Idem Isidro Suez Garcia, natural de Valderote, provincia de Guadalajara.
 Idem Francisco Fer Montesinos, natural de Soria, provincia de Valencia.
 Idem Francisco Garcia Rodriguez, natural de Cabrera, provincia de Madrid.
 Idem Luciano Calle Villanueva, natural de Moraleja, provincia de Zamora.
 Idem Manuel Porras Argona, natural de Oro de la Vega, provincia de Cuenca.
 Sargento segundo José Vingler Comas, natural de Barcelona.
 Soldado Pedro Pérez Expósito,

natural de Candasanos, provincia de Canarias.
 Idem Monserrat Pérez Berdia, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
 Idem José Pérez Cerela, natural de Alberich, provincia de Valencia.
 Idem José Peláez Toledo, natural de Navas de San Juan, provincia de Jaén.
 Idem José Pérez Paris, natural de Selvas, provincia de Jaén.
 Idem Juan Oliver Girol, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.
 Idem Isidro Otero Sánchez, natural de Campelo, provincia de Lugo.
 Idem Leoncio Muñoz Benito, natural de Reamud de Sierra, provincia de Cáceres.
 Idem Juan Robledillo Ortiz, natural de Huera, provincia de Jaén.
 Idem Pascual Roig Lázaro, natural de Uldecona, provincia de Tarragona.
 Idem Felipe Ramos Lafuente, natural de Granada.
 Idem Claudio Endrino Meliches, natural de Eslavilla, provincia de Jaén.
 Idem José Escancho, Canteros, natural de Churriana, provincia de Granada.
 Idem Félix Díaz Bartolomé, natural de Fuentelcásped, provincia de Burgos.
 Idem Teodoro Caprenlo Calderón, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
 Idem Santiago Carrillo Rivas, natural de Colomera, provincia de Granada.
 Idem Felipe Galán Vidal, natural de Ventariaga, provincia de Orense.
 Idem José Pons, natural de Alberich, provincia de Valencia.
 Cabo primero Arturo Andrés, natural de Barcelona.
 Soldado José Arasega Rodríguez, natural de Machedo de Agua, provincia de Lugo.
 Cabo segundo José Arrieta Martín, natural de Huerta, provincia de Burgos.
 Soldado Juan Arana Lara, natural de Bailén, provincia de Jaén.
 Idem Federico Andrés Rey, natural de Coruña.
 Idem Pánfilo Alegria Rios, natural de Calzada de Calatrava, provincia de Jaén.
 Idem Miguel Alemán López, natural del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.
 Idem Eduardo Alvarez Suarez, natural de San Pedro, provincia de Coruña.
 (Se continuará.)
 Se halla actualmente en esta Capital el reputado Médico Cirujano Oculista, D. José Jambert, el cual se dedica a la curación de toda clase de enfermedades crónicas sin distinción; a los ciegos de cataratas se les devuelve la vista en menos de dos minutos. Vive en la posada de la Paloma.
 IMPRENTA PROVINCIAL.